



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

H. CONSEJO DE CENTRO

CC/497/2006

H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
PRESENTE

A estas Comisiones conjuntas de Educación y Normatividad ha sido turnado por los Consejos Divisionales de Bienestar y Desarrollo Regional y de Ciencias Artes y Humanidades, un documento que contiene las **Políticas para regular los Cursos en Línea que se ofertan en el Centro Universitario del Sur**, en virtud de la siguiente

JUSTIFICACIÓN

- 1.- En el Centro Universitario del Sur se vienen ofertando cursos en línea que apoyan el cumplimiento de una de las metas establecidas tanto en el Plan de Desarrollo Institucional 2002-2010 como en el Plan de Desarrollo del Centro 2006-2010 que se refiere a diversificar la oferta educativa.
- 2.- Una de las estrategias del Plan de Desarrollo del Centro señala que se impulsará la oferta de cursos en modalidades no convencionales para reducir horas presenciales, diversificar los ambientes de aprendizaje e incorporar las tecnologías de la información y la comunicación.
- 3.- En el Centro Universitario del Sur se tienen diseñados 26 cursos en línea, de los cuales 21 se ofertaron en el ciclo 2006 A, y en ellos participan un total de 25 profesores. De los 26 cursos diseñados, 19 están certificados por el Sistema de Universidad Virtual de esta casa de estudios.
- 4.- En el ciclo 2006 A participaron 1655 alumnos que representa el 46.41% de la población estudiantil de este centro universitario, lo cual es un indicador significativo de la aceptación que tiene este tipo de cursos en modalidades no convencionales entre nuestros estudiantes.
- 5.- Los días 14 y 15 de julio del año en curso, se llevó a cabo un Taller denominado "Avances y Retos del Modelo Departamental del CUSur" en el que participaron los funcionarios de primer nivel del Centro Universitario, y uno de los temas que se abordó fue el relacionado con la definición de políticas para regular los cursos en línea.



Av. Prolongación Colón S/N, Km. 1 Carretera Ciudad Guzmán - Guadalajara, C.P. 49000
Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco
Teléfono: 01 341 575-22-22 Ext. 6048 Fax: 01 341 575 22 23
<http://www.cusur.udg.mx>



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

H. CONSEJO DE CENTRO

6.- En el citado taller se tomó el acuerdo de que los Jefes de Departamento en forma conjunta con la Secretaría Académica y el Responsable de Cursos en Línea del CUSur diseñaran las políticas, a fin de presentarlas como propuesta a todos los profesores que imparten cursos en modalidades no convencionales.

7.- El 20 de julio de 2006 se presentó a los profesores un documento con las propuestas de políticas diseñadas por los señalados en el párrafo que antecede, a fin de que opinaran al respecto.

8.- Se recibieron dos propuestas de adición a las políticas, las cuales fueron analizadas por los Jefes de Departamento y en su momento por la Junta Divisional del Centro Universitario del Sur.

9.- El 24 de agosto de 2006 se presentó a la Junta Divisional la propuesta de políticas para regular los cursos en línea, resultando aprobadas y con el acuerdo de someterse a la aprobación de los Consejos Divisionales de Bienestar y Desarrollo Regional y de Ciencias Artes y Humanidades.

10.- En la sesiones de los Consejos Divisionales de Ciencias, Artes y Humanidades y de Bienestar y Desarrollo Regional, celebradas el 05 y 06 de septiembre de 2006, respectivamente, fueron aprobadas las multicitadas políticas, proponiéndose algunas modificaciones que ya se encuentran incorporadas en el cuerpo de este dictamen.

11.- Que estas Comisiones de Educación y Normatividad una vez recibido el expediente, procedieron a la celebración de reuniones de trabajo para su análisis y discusión, encontrando elementos suficientes que permiten justificar la pertinencia de proponer a este H. Consejo de Centro, el presente dictamen.

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 153109 del H. Congreso del Estado de Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

H. CONSEJO DE CENTRO

- II. Que como lo señala la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su artículo 5º fracciones I, II y IV, son fines de esta cada de estudios, formar y actualizar los técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, tal y como lo estipula el artículo 6º de la Ley Orgánica, en sus fracción III.
- IV. Que la fracción III del artículo 116 del Estatuto General establece que es atribución del H. Consejo de Centro determinar las bases para la formulación, operación y evaluación de los programas de educación continua, abierta semiescolarizada y a distancia, que tengan su sede en el Centro Universitario.
- V. Que tal y como lo establece la fracción III del artículo 10 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión de Educación, proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario.
- VI. Que la fracción I del artículo 13 del Estatuto Orgánico del CUSur establece que es atribución de la Comisión de Normatividad, analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del centro universitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I y II, 6º fracción III, 21 fracción VII, 23 fracción I inciso b), 50 fracción I, 51 y 52 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; 115 y 116 fracción III del Estatuto General; así como 2, 6 fracción I, 9 fracción I, 10 fracción III y 13 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, nos permitimos proponer los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

H. CONSEJO DE CENTRO

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban las Políticas para regular los Cursos en Línea que se oferten en el Centro Universitario del Sur, siendo las siguientes:

POLÍTICAS PARA REGULAR LOS CURSOS EN LÍNEA EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

1.- TOTAL DE CREDITOS DE CURSOS EN LINEA POR P.E.

Podrá impartirse y cursarse en línea hasta un 50% del total de créditos de un programa educativo.

2.- APROBACION PARA IMPARTIR UN CURSO EN LINEA

El profesor solicitará al Jefe del Departamento la autorización para impartir un curso en línea.

3.- ACREDITACION EN MANEJO DE EQUIPO DE CÓMPUTO

A partir del ciclo escolar 2006 B el profesor que desee diseñar e impartir un curso en línea debe acreditar suficiencia en el uso de equipo de cómputo. La acreditación la realizará el Laboratorio de Tecnologías de la Información y Comunicación Aplicadas del Departamento de Ciencias Exactas, Tecnología y Metodologías.

4.- ACREDITACION EN DISEÑO INSTRUCCIONAL

Además de acreditar la suficiencia en el uso de equipo de cómputo, el profesor debe aprobar por lo menos un curso de diseño instruccional y otro de metodología de la enseñanza de cursos en línea. Aunado a lo anterior, el profesor que tenga interés en impartir un curso en línea, preferentemente deberá colaborar en el ciclo inmediato anterior, con alguno de los profesores responsables de este tipo de cursos, a fin de que adquiera las competencias necesarias respecto de la metodología y el proceso de enseñanza-aprendizaje en este tipo de modalidad.

Será la Unidad de Multimedia Instruccional de la Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje la instancia que ofrezca semestralmente, el curso de diseño instruccional.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

H. CONSEJO DE CENTRO

5.- CAPACITACIÓN A ALUMNOS

La Coordinación de Tecnologías para el Aprendizaje a través de la Unidad de Multimedia Instruccional capacitará a los alumnos de nuevo ingreso, en el uso de la plataforma a través de la cual se imparten los cursos en línea, en las fechas en que la citada unidad determine.

6.- AVAL DEL AREA DE CURSOS EN LINEA

El área de Cursos en Línea de la Unidad de Multimedia Instruccional otorgará el visto bueno del curso, previo a su presentación a la academia respectiva.

7.- APROBACION DE LA ACADEMIA

El curso se presentará a la academia respectiva, para que analicen si las competencias, el contenido, bibliografía, acreditación de alumnos, evaluación, etc. Corresponden con el programa de la asignatura. La academia a la que pertenezca la asignatura del curso en línea, será la que lo apruebe.

8.- NÚMERO DE ALUMNOS POR CURSO

A partir del ciclo 2007 A cada curso en línea tendrá un mínimo de 20 y un máximo de 40 alumnos. Durante el ciclo 2006 B se respetará la programación académica.

9.- NÚMERO DE CURSOS QUE PUEDE TOMAR UN ALUMNO DURANTE UN CICLO

A partir del ciclo 2007 A, el número máximo de créditos que podrá cursar en línea un alumno será del 50% del total a cursar. Para el ciclo 2006 B se respetará lo que haya elegido el alumno, a fin de que no haya afectación.

10.- OBLIGACIONES DE LOS PROFESORES QUE IMPARTEN CURSOS EN LÍNEA

Las mismas que para los profesores que imparten cursos en modalidad presencial: presentación y aprobación del programa de estudio, presentación de planeación del curso, autoevaluación del curso, asistencia a reuniones de academia, entre otras. Deberá contar con la autorización expresa (mediante oficio) del Jefe de Departamento respectivo para no registrar asistencia.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

H. CONSEJO DE CENTRO

11.- NÚMERO DE CURSOS EN LÍNEA QUE PUEDE IMPARTIR UN PROFESOR POR CICLO

Máximo cuatro cursos o secciones.

12.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNO

Los alumnos se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios, mismos que deberán contemplarse en el programa de la materia:

1. Actividad preliminar (una por unidad)
2. Actividades de aprendizaje (varias en cada unidad)
3. Actividades integradoras (al final de cada unidad)
4. Caso integrador (producto final)

Del 2 al 4 cada rubro tiene un puntaje determinado.

13.- EVALUACIÓN DE LOS CURSOS EN LÍNEA

El área de Cursos en Línea de la Unidad de Multimedia Instruccional evaluará a mitad y al final del ciclo escolar, el desarrollo de los cursos, cuyos resultados entregará a los Jefes de Departamento, para fines de desempeño docente.

En el caso de la evaluación intermedia, ésta se llevará a cabo en una muestra del 20% de los cursos vigentes.

Además, otorgará derechos a los Jefes de Departamento a donde estén adscritas las asignaturas que se imparten en línea, para acceder a la plataforma y de esta manera puedan monitorear la operación de los cursos.

14.- INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La administración del Centro Universitario del Sur garantizará que existan las condiciones y la infraestructura tecnológica necesarias, para la correcta operación de los cursos en línea.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente dictamen a las instancias del centro universitario involucradas, para efectos de su cabal cumplimiento en el ámbito que corresponda a cada una de ellas.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

H. CONSEJO DE CENTRO

TERCERO.- Facúltese a la C. Rectora del Centro Universitario del Sur para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 54 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"

Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jalisco, 13 de septiembre de 2006

LAS COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD

MTRA. PATRICIA MARIA ETIENNE LOUBET
PRESIDENTA

Comisión de Educación

Mtro. Alfonso Barajas Martínez
Consejero

Lic. Sergio Antonio Durán Graciano
Consejero

C. Brenda Sarahi Martínez Ortega
Consejero

Comisión de Normatividad

Lic. Miguel Emerio Cueto Nuñez
Consejero

M.C.P. Sergio Martínez Orozco
Consejero





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

H. CONSEJO DE CENTRO

C. Edgar Gilberto Ramírez Quiroz
Consejero


Mtra. Hermelinda Jiménez Gómez
Secretaria de las Comisiones

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen CC/497/2006 aprobado por el H. Consejo del Centro Universitario del Sur, en su sesión de fecha 13 de septiembre de 2006.

